REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Palacio de Justicia 205 Piso – San Gil

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Barichara (Santander), de conformidad con el inciso 5 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, que mediante auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018), sé ADMITIÓ el medio de control SIMPLE NULIDAD promovida por LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL "AGUAS CRISTALINAS" VEREDA SANTA ELENA BAJO – BARICHARA, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL "MATA DE GUADUA", VEREDA EL SALITRE – BARICHARA y la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL "AGUAS NUEVAS" VEREDA SANTA ELENA – BARICHARA contra EL MUNICIPIO DE BARICHARA correspondiente al radicado: 686793333003-2018-00065-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

*"1.- Que se declare la **NULIDAD** de LA RESOLUCIÓN 345 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y ENCERRAMIENTO LC-051-17 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.*

*2. .- Que se declare la **NULIDAD** de LA RESOLUCIÓN 369 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC-059-17".*

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo tercero del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario